número 7, año 2011

colección de estudios internacionales

bilduma nazioarteko ikasketen

collection of international studies

VICENTE GARRIDO

La no proliferación y el desarme en perspectiva histórica

ceinik

Colección de Estudios Internacionales

Edita:
Cátedra de Estudios Internacionales/Nazioarteko Ikasketen Katedra

Consejo Académico:
Celestino del Arenal Moyúa
José Ramón Bengoetxea Caballero
José Luis de Castro Ruano
Noé Cornago Prieto
Felipe Gómez Isa
Michael Keating
José Antonio Mendizabal Etxabe

Director Académico:
Kepa Sodupe Corcuera

Director de Edición:
Aingeru Genaut Arratibel

Secretaría Técnica:
Juan Luis de la Cruz Ramos
Leire Moure Peñín
Juan José Gutiérrez Cuesta

Dirección:
Cátedra de Estudios Internacionales/Nazioarteko Ikasketen Katedra
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea
Edificio Biblioteca, 5ª planta,
Apdo.1397. C.P. 48080, Bilbao, Bizkaia

Teléfono: 0034 946015278
E-mail: ceinik@ehu.es
Web: www.ehu.es/ceinik

COLECCIÓN DE
ESTUDIOS INTERNACIONALES

VICENTE GARRIDO

La no proliferación y el desarme en perspectiva histórica

© Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitateko Argitalpen Zerbitzua
ISBN:
Depósito legal/Lege gordailua:
Impresión/Inprimatzea: Gráficas Berriz, S.L.

ÍNDICE

Introducción: El concepto de "no proliferación" 1
¿Cuáles son las prioridades? No proliferación *versus* desarme 4
Alcance y significado del Tratado de No Proliferación Nuclear 7
- Principales contenidos (y contradicciones) 7
- Los que están "fuera del régimen" 12
- Contribución del TNP a la no proliferación y al desarme 16
- Las Conferencias de Revisión de 1995 y 2000 19

¿Nuevas perspectivas para el desarme nuclear? 26
Consideraciones finales 32
Bibliografía 37

VICENTE GARRIDO

La no proliferación y el desarme en perspectiva histórica

1. Introducción: El concepto de "no proliferación"

La proliferación de armas de destrucción masiva (NBQ, nucleares, biológicas y químicas)[1] y, de forma especial, las nucleares, no constituye un fenómeno nuevo. En realidad, la no diseminación de las armas nucleares a nivel mundial ha sido una de las prioridades de la comunidad internacional desde el inicio de la llamada era nuclear, con el lanzamiento de las dos primeras bombas nucleares sobre las ciudades de Hiroshima y Nagasaki por parte de Estados Unidos (EE. UU.). Así lo puso de manifiesto la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en enero de 1946, cuando se reunió por primera vez y adoptó por unanimidad una resolución que contemplaba la eliminación de todas las armas de destrucción masiva (ADM), incluidas las nucleares, en un contexto en el que, no obstante, los Estados no estaban dispuestos a renunciar a las aplicaciones militares del átomo[2].

[1] No existe una definición consensuada acerca de lo que debe entenderse por Armas de Destrucción Masiva o en Masa (ADM) y, en especial, si la clasificación de éstas debe centrarse exclusivamente en las armas NBQ. Por ejemplo, según la definición amplia de Naciones Unidas, son aquellas "armas atómicas explosivas, armas compuestas por material radioactivo, armas letales químicas o biológicas, y cualquier arma desarrollada en el futuro que tenga características comparables en sus efectos destructivos a los de la bomba atómica o de otras armas arriba mencionadas". No obstante, nosotros, en nuestro análisis (en gran medida, debido a la extensión limitada del mismo), nos hemos centrado en las armas nucleares.

[2] Acerca del comienzo de las negociaciones diplomáticas en materia de no-proliferación véase, Simon Crowe y Jeremy Ginifer, "Nuclear Non-Proliferation: A Brief History, 1945-1970" en Darryl Howlett y John Simpson, *Nuclear Non-Proliferation: A Reference Handbook*, Longman Current Affairs, Londres, 1992

Aunque la idea de no proliferación nuclear comenzó a considerarse en 1961, el término propiamente dicho no aparece hasta cuatro años más tarde, como consecuencia del inicio de las negociaciones sobre el TNP. La formulación inicial del mismo se basaba en el peligro estadístico que representaba la proliferación nuclear: de una parte, la posibilidad de que el aumento en el número de Estados en posesión de armamento nuclear pudiese también incrementar el peligro de una guerra nuclear; de otra, la preocupación acerca de los efectos devastadores que podría tener el lanzamiento accidental de dichas armas por parte de EE. UU. o la URSS[3].

Tras la explosión de la primera bomba nuclear de China, construida a base de uranio 235, el 16 de octubre de 1964 (en contra de todas las estimaciones)[4], los otros cuatro Estados ya por entonces nucleares (EE. UU., la URSS, el Reino Unido y Francia, por orden de acceso al arma nuclear), empezaron a tener en cuenta el problema que representaba el incremento del número de Estados en posesión de armamento nuclear y de la necesidad de poner un límite, mediante medidas político-diplomáticas, a dicha situación, que comenzaba a ser incontrolada.

De este modo, en 1965 comenzó la negociación del que años más tarde (en 1968) sería conocido como Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (TNP). Además, la negociación vino precedida de un voto, en junio de ese mismo año, de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas (Resolución Ómnibus DC/225), solicitando al Comité de

---

[3] Para un análisis detallado sobre la negociación y contenido del TNP véase, Vicente Garrido Rebolledo, *El régimen de no proliferación nuclear: participación e implicaciones para España*, Tesis Doctoral, Servicio de publicaciones de la UCM, Madrid, 1995 (1032 págs.).

[4] Uno de los estudios más completos sobre la historia de la energía nuclear y las motivaciones políticas de los Estados en relación a su acceso al arma nuclear es el de Bertrand Goldschmidt, *The Atomic Complex. A Worldwide Political History of Nuclear Energy*, American Nuclear Society, La Grange Park, Illinois, 1982.

Desarme de las Dieciocho Naciones (ENDC) que examinase urgentemente la cuestión de la no proliferación de las armas nucleares con vistas a la adopción de un tratado internacional al respecto. Meses más tarde, se adoptó la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2028 (XX), que sienta formalmente los principios de dicho tratado, basado en cinco elementos[5]:

- 1. no debía dejar a las Potencias (nucleares o no nucleares) posibilidad alguna que permitiese la proliferación directa o indirecta del armamento nuclear en cualquiera de sus formas;
- 2. debía establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y no nucleares;
- 3. debía ser un paso hacia la consecución del desarme general y completo y, particularmente, del desarme nuclear;
- 4. debían incluirse disposiciones aceptables y viables para garantizar la efectividad del tratado; y
- 5. no debía contener disposición alguna que menoscabase el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales con el fin de garantizar la ausencia total de armamento nuclear en sus respectivos territorios.

La novedad de dicha resolución residía en la ampliación del concepto "no proliferación", abarcando de forma simultánea el aumento del número de armas atómicas en manos de los Estados ya nucleares, su diseminación geográfica por éstas, así como la fabricación u obtención de tales

[5] Asamblea General de las Naciones Unidas, *Resolución 2028 (XX) de 19 de noviembre de 1965* sobre "La no proliferación de las armas nucleares", http://daccessods.un.org/access.nsf/Get?OpenAgent&DS=A/RES/2028(XX)&Lang=S&Area=RESOLUTION

armas por los Estados no nucleares[6]. Hasta ese momento nunca se había tenido en cuenta en la definición del concepto "proliferación nuclear" el aumento de armas nucleares en manos de las potencias ya nucleares. Sólo se había hecho referencia al incremento del número de Estados en posesión de ese tipo de armamento. Por este motivo, el físico indio Homi Jehangir Bhabha, que más tarde jugaría un papel decisivo en el desarrollo del programa nuclear de su país, propuso distinguir entre *proliferación nuclear vertical*, para el primer caso, y *proliferación nuclear horizontal*, en el segundo.

2. ¿Cuáles son las prioridades? No proliferación *versus* desarme

Desde entonces, los esfuerzos internacionales en materia de control de armamentos nucleares se han concretado en dos prioridades. La primera, prevenir la aparición de nuevas potencias nucleares, más allá de las cinco con las que el Tratado de No-Proliferación Nuclear (TNP) declaraba en 1968 tener cerrado el "club atómico" (pero sin perjuicio del derecho "inalienable" de todo Estado a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos), al reservar el concepto de Estado nuclear *de iure* a aquel que hubiese realizado una explosión nuclear antes del 1 de enero de 1967[7].

[6] Para un análisis más detallado sobre el contenido y la evolución del TNP véase, Vicente Garrido Rebolledo, "El futuro del Tratado de No proliferación Nuclear (TNP): apuntes para el debate" en *Anuario del CIP 1994-1995*, Icaria, Barcelona, 1995, pp. 289-299; "La Conferencia de Revisión del TNP: entre el desarme y la no proliferación", *Análisis del Real Instituto Elcano* (ARI), Nº 63/2005, 17 de mayo de 2005; "Proliferación nuclear" en VV.AA., *Una mirada mundo del siglo XXI*, XV Curso Internacional de Defensa, Jaca, 24-28 de septiembre de 2007, Ministerio de Defensa, Madrid, 2008; "Tratado de No proliferación de Armas de Destrucción Masiva (TNP)" en Román Reyes (dir.), *Diccionario Crítico de las Ciencias Sociales*, Plaza y Valdés, Madrid y México, 2009, versión E-Book, http://www.ucm/es/info/eurotheo/d-vgarrido2.htm.

[7] El artículo IX.3 del TNP establece "(…) A los efectos del presente Tratado, un Estado poseedor de armas nucleares es un Estado que ha fabricado y hecho explotar un arma nuclear u otro dispositivo nuclear explosivo antes del 1º de enero de 1967"

Los éxitos, en este sentido, han sido notorios, teniendo en cuenta que, en la década de los sesenta, se auguraba que, a comienzos del siglo XXI, serían más de dos docenas los Estados en posesión de un arsenal nuclear. En la actualidad, tan sólo tres han alcanzado formalmente el estatus de Estado nuclear *de facto* (aunque no *de iure*, según los términos establecidos en el TNP) y permanecen fuera del Tratado: India, Israel y Pakistán. Otros muchos han sido acusados de incumplir el sistema de verificación internacional contemplado en el TNP para los Estados no nucleares, a través de la aplicación del régimen de salvaguardias por parte del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA)[8], pese a tener una obligación de cooperación con el Organismo y de aplicar la energía nuclear con propósitos exclusivamente pacíficos (casos de Irak en 1991, Corea del Norte o, más recientemente, el caso iraní).

Para los más críticos, ello demuestra la incapacidad del régimen de no proliferación para frenar las ambiciones nucleares de algunos Estados y la necesidad de completar (e incluso, sustituir) las medidas de no proliferación por una política basada más en sanciones o, llegado el caso, en acciones militares directas contra el Estado proliferador, como acción preventiva contra un Estado que amenace la paz y seguridad internacionales[9], y que se englobarían dentro de lo que se ha venido llamando medidas de "contrapro-

[8] El artículo III.1 del TNP señala: "Cada Estado no poseedor de armas nucleares que sean Parte en el Tratado se compromete a aceptar las salvaguardias estipuladas en un acuerdo que ha de negociarse y concretarse con el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA), de conformidad con el estatuto del OIEA y el sistema de salvaguardias del Organismo, a efectos únicamente de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ese Estado en virtud de este Tratado con miras a impedir que la energía nuclear se desvíe de usos pacíficos hacia armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos (…)".

[9] Conviene recordar que en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, la determinación de la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión corresponde exclusivamente al Consejo de Seguridad de la ONU (art. 39), y no de forma discrecional a un Estado, a un grupo de ellos o a otra Organización Internacional distinta a Naciones Unidas.

liferación". La crisis nuclear iraní vuelve a ser un caso interesante de estudio (aunque no el único en la historia) en este sentido.

En el otro lado de la balanza, los avances (no exentos de dificultades) para conseguir que Corea del Norte abandone un posible programa nuclear militar sirven para reforzar la tesis basada en que las medidas diplomáticas y políticas y el papel de la negociación sigue siendo el componente sustancial de toda estrategia de no proliferación.

La segunda prioridad ha sido el desarme por parte de las potencias nucleares. Muchos Estados, especialmente los del Grupo de los No-Alineados, han acusado a los Estados nucleares de que no puede perseguirse la no proliferación horizontal sin esfuerzos significativos en materia de no proliferación vertical, de tal forma que resulta imposible separar la no proliferación del desarme. Esta idea, que tampoco es novedosa, ya que se encontraba en la propia génesis de negociación del TNP, pero que había sido olvidada por las potencias nucleares durante las últimas dos décadas[10], fue relanzada por el presidente Barack Obama con motivo de su discurso pronunciado en el centro de Praga el 5 de abril de 2009.

El presidente Obama realizó varios llamamientos a ese respecto, subrayando la "convicción de América de conseguir la paz y la

[10] En este sentido, desde 1991, con la firma del Tratado START I entre EE. UU., la Federación Rusa y las otras tres ex repúblicas nucleares soviéticas (Bielorrusia, Ucrania y Kazajstán), se habían producido asimismo avances significativos. Sin embargo, el abandono por parte de EE. UU. del Tratado ABM en 2002 y la inmediata respuesta de Rusia, retirándose del Tratado START II (sustituido por el Strategic Offensive Reductions Treaty, SORT, de 24 de mayo de 2002), así como de otros acuerdos relacionados con el control de armamentos convencionales (como el de Fuerzas Convencionales en Europa, CFE, efectiva el 14 de julio de 2007 o la suspensión de su participación en el Tratado FACE, a partir del 12 de diciembre de 2007), dibujaron un nuevo panorama internacional que, a comienzos de 2007 (motivado también por la crisis nuclear iraní) fue calificado por la prestigiosa publicación *The Bulletin of the Atomic Scientists* como una "segunda era nuclear", adelantando su famoso reloj del final del mundo a las doce menos cinco.

seguridad en un mundo sin armas nucleares"; "EE. UU., es la única potencia que ha hecho uso de una bomba atómica y, por lo tanto, tiene el deber moral de actuar para buscar la paz y la seguridad de un mundo sin armas nucleares"; "juntos, fortaleceremos el Tratado de No Proliferación Nuclear como base de la cooperación para frenar la producción de material nuclear que se emplea para fabricar armamento nuclear"[11]. En particular, Barack Obama describió el "camino a seguir" por EE. UU., para conseguir un mundo libre de armas nucleares", comenzando por "poner fin al pensamiento de la Guerra Fría", reduciendo el papel de las armas nucleares en nuestra estrategia de seguridad", instando a otros a hacer lo mismo.

3. Alcance y significado del Tratado de No Proliferación Nuclear

3.1. Principales contenidos (y contradicciones)

El TNP entró en vigor el 5 de marzo de 1970, tras ser ratificado por 40 Estados (además de por los tres depositarios) y desde entonces, el número de Estados Partes no cesó de crecer hasta el año 2003[12]. Con 189-190 Estados Partes, dependiendo de la inclusión o no en el listado de Corea del Norte, que se retiró del TNP el 10 de enero

11 *Remarks by President Barack Obama, Hradcany Square, Prague, Czech Republic*, The White House, Office of the Press Secretary, 5 de abril de 2009, http://www.whitehouse.gov/the_press_office/Remarks-By-President-Barack-Obama-In-Prague-As-Delivered/. El discurso íntegro, traducido al español, puede escucharse en la página Web de RTVE, http://www.rtve.es/mediateca/videos/20090405/discurso-integro-obama-praga/468651.shtml. Puede encontrase una trascripción no oficial en español del discurso en la página Web de la Fundación NPS (No-proliferación para la Seguridad Global), http://npsglobal.org/esp/index.php/discursos/149-discursos/574-discurso-de-barack-obama-en-praga-5-abril-de-2009.

12 Las dos últimas ratificaciones fueron las de Cuba (2002) y Timor Oriental (2003)

de 2003[13], constituye, además, uno de los tratados internacionales de mayor éxito. Llama la atención el hecho que un número tan elevado de Estados esté dispuesto a renunciar voluntariamente a la aplicación militar de la energía nuclear a través de la firma de un tratado multilateral que, al mismo tiempo, constituye la base de lo que muchos consideran un régimen marcadamente discriminatorio, según se trate de Estados nucleares o no nucleares.

Para los segundos, el tratado establece una prohibición absoluta de fabricación (incluso, de ayuda técnica), adquisición, recepción (directa o indirecta) y/o almacenamiento de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos (artículo II). Además, se les aplica un sistema de verificación de sus actividades civiles nucleares por parte del OIEA, con el fin de comprobar la no desviación de materiales fisionables de una finalidad pacífica permitida a otra militar prohibida (artículo III).

Por su parte, los Estados nucleares se comprometen a no traspasar a nadie armas nucleares directa o indirectamente y a "no ayudar, alentar o inducir en forma alguna a ningún Estado no poseedor de armas nucleares a fabricar o adquirir dichas armas (artículo I). Con respecto al desarme, el tratado

[13] *Carta del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Popular Democrática de Corea a la Presidencia francesa del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y los Estados Partes en el Tratado de No proliferación de Armas Nucleares*, de 10 de enero de 2003. La retirada sería efectiva a los tres meses de la notificación, es decir, el 10 de abril de 2003, siempre y cuando se incluya en la misma una "exposición de los acontecimientos extraordinarios, relacionados con el TNP, que comprometen los intereses supremos del Estado que se retira del tratado" —artículo X.1—, lo que Corea del Norte no hace. Además, según la doctrina ius-internacionalista, basada en el Convenio de Viena sobre el derecho de los tratados, de 23 de mayo de 1969, mantiene que la retirada de un tratado internacional por imposibilidad de subsiguiente cumplimiento no se podrá alegar por una de las partes como causa para retirarse de él o suspender su aplicación si resulta de una violación, por la parte que la alegue, de una obligación nacida del tratado (artículo 61.2 del Convenio de Viena). Por consiguiente, Corea del Norte habría seguido siendo Parte en el Tratado en lo referente a aquellas acciones relacionadas con el no cumplimiento del TNP antes del 10 de enero de 2003.

introduce una cláusula genérica y, desde el punto de vista operativo, muy polémica, que establece el compromiso de cada Parte en el Tratado a "celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional" (artículo VI).

Para los Estados no nucleares, especialmente los pertenecientes al Grupo de Países de No Alineados, esta disposición significaba que el desarme nuclear formaba parte integrante de las obligaciones de los Estados nucleares en el TNP ya que el tratado no era un fin en sí mismo, sino una medida de transición en el camino que debía conducir al desarme nuclear total, de acuerdo con el artículo VI del propio tratado. Por el contrario, EE. UU. y la URSS (hay que tener en cuenta que Francia y China no suscribieron el TNP hasta 1992) hicieron una interpretación a posteriori de los compromisos relativos a la cesación de la carrera de armamentos y al desarme, señalando que dicho artículo no se refería exclusivamente a los Estados nucleares, no exigía la conclusión de acuerdos relativos al desarme, ni establecía la forma de llevar a cabo éstos ("de buena fe"), ni una fecha concreta para ello ("cercana", pero ni siquiera "cuanto antes")[14]. Esta indefinición intentó concretarse en 1995, con ocasión de la celebración de la Conferencia de Revisión y Prórroga del TNP, y cuyo espíritu fue retomado por la Conferencia de Revisión del Tratado de 2010, de la que más adelante nos ocuparemos.

En el apartado de aplicación de las salvaguardias nucleares, el compromiso resultante era también desigual, ya que éstas no se aplicarían a

[14] Para una defensa de estos argumentos por parte de la administración de George W. Bush, véase la declaración de Stephen Rademaker, Adjunto al Secretario de Estado estadounidense para control de armamento, *US compliance with article VI of the NPT*, 3 de febrero de 2005.
http://www.acronym.org.uk/docs/0502/doc13.htm

las actividades militares de los Estados nucleares. El presidente estadounidense Johnson realizó una declaración unilateral el 2 de diciembre de 1967 en la que se señalaba que el sistema de control del OIEA se aplicaría "a todas las actividades nucleares de EE. UU., excepto a aquéllas que estuviesen directamente relacionadas con la seguridad nacional". Dicha declaración fue seguida de otras de similar contenido por parte del Reino Unido y la URSS, consagrando, en definitiva, una línea divisoria adicional entre las dos categorías de Estados contemplados en el TNP, al distinguir entre usos pacíficos y militares de la energía nuclear. Sin embargo, y como concesión a los Estados no nucleares (especialmente, a la República Federal de Alemania), se tuvo que aceptar la introducción de un artículo en el texto del TNP que establecía que "nada de lo dispuesto en el Tratado se interpretaría en el sentido de afectar al derecho inalienable de todas las Partes de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación" (artículo IV). La disposición, que ya en su día fue criticada por muchos Estados, al entender que era muy difícil establecer a priori cuándo el material nuclear o, incluso, la asistencia técnica, podría tener una finalidad civil o militar, ha sido utilizada a lo largo de casi cuatro décadas de historia del Tratado para justificar los programas nucleares, dudosamente civiles, de muchos Estados, entre ellos, Irán.

Lo anterior no es óbice para que el TNP sea considerado el instrumento jurídico internacional más universal (tras la Carta de las Naciones Unidas) pero, al mismo tiempo, un raro ejemplo de establecimiento de una discriminación institucionalizada en el ámbito de las relaciones internacionales.

El régimen de no proliferación nuclear, del que el TNP constituye su máximo exponente, se basa en una premisa básica y en un equilibrio de compromisos en tres áreas distintas de la actividad nuclear. La premisa es el

no reconocimiento de nuevos Estados nucleares más allá de los que hayan realizado un ensayo nuclear antes 1 de enero de 1967 (artículo IX.3). Los compromisos consisten en 1) la no proliferación de armas nucleares para aquellos Estados que no las posean antes de la citada fecha (artículo II); 2) el desarme nuclear para los Estados que las posean (artículo VI); y 3) la garantía de uso pacífico de la energía nuclear para todos los Estados, aspecto especialmente controvertido y que aparece recogido en el artículo IV del tratado.

A diferencia de otros tratados, como la Convención de Armas Químicas o la de Armas Biológicas, el TNP establece dos "categorías" de Estados, con regímenes obligacionales diferentes, según se trate de Estados nucleares o no nucleares, y deja en manos de una organización ya existente, el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA), creado en 1957, encargada de la asistencia técnica y del fomento de los usos pacíficos de la energía nuclear, el control de la verificación de las actividades nucleares de los Estados Partes en el Tratado, a través de las salvaguardias nucleares. Sin embargo, la aplicación del sistema de salvaguardias resulta también desigual ya que se excluyen expresamente las actividades militares de los Estados nucleares.

El TNP legitima la posesión del armamento nuclear en manos de unos pocos Estados y prohíbe a una inmensa mayoría la fabricación (incluida la ayuda técnica para tal fin), la adquisición, la recepción (directa o indirecta) y el almacenamiento de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos (artículo II). En la práctica, sólo son considerados Estados nucleares *de iure* EE. UU., Rusia, el Reino Unido, Francia y China. El resto de los Estados tienen la consideración de Estados no nucleares y, por consiguiente, su adhesión al tratado debe realizarse con un estatus no nuclear. Ese es el caso de las antiguas repúblicas nucleares soviéticas de Bielorrusia,

Kazajstán y Ucrania, que se comprometieron, a través del Protocolo de Lisboa del Tratado START I, firmado el 23 de mayo de 1992, a suscribir el TNP como Estados no nucleares[15].

3.2. Los que están "fuera del régimen"

En el lado opuesto, Estados como India, que realizó su primer ensayo nuclear en 1974, Pakistán, que respondió a las pruebas nucleares de su vecino en mayo de 1998, realizando también una serie de seis explosiones[16] e Israel, que pese a tener capacidad nuclear, nunca ha realizado un ensayo nuclear, son consideradas potencias nucleares *de facto*, pero no *de iure*, razón por la cual se niegan a suscribir el TNP, siendo los tres únicos Estados que permanecen al margen del mismo. India acusa a las "deficiencias" del TNP de hacer que el mundo sea "un lugar más peligroso y ha solicitado su sustitución por una nueva Convención de Amas Nucleares que tenga como objetivo final la total eliminación de las mismas[17].

En marzo de 2006, EE. UU. e India suscribieron un polémico acuerdo de cooperación nuclear en materia civil que incluye, entre otras cosas, el suministro de combustible y tecnología nuclear. La negociación del

---

15 Sobre el debate acerca de la ratificación del Protocolo de Lisboa véase, Vicente Garrido Rebolledo, "El futuro del arsenal nuclear soviético", *Anuario del CIP 1991-1992*, Icaria, Barcelona, 1992, pp. 125-138; "Problemas Nucleares en la CEI: ¿un futuro incierto?" en *Cuadernos del Este*, Nº 8, Editorial Complutense, Madrid, 1993, pp. 79-86.

16 Sobre las pruebas nucleares de India y Pakistán véase, V. Garrido Rebolledo, "India, Pakistán y el Régimen de No proliferación Nuclear", *Política Exterior*, Nº 64, julio-agosto de 1998, pp. 99-107; "India y Pakistán: ¿dos nuevas potencias nucleares?", *Revista Española de Defensa*, julio-agosto de 1998, pp. 72-77; "¿Locura nuclear asiática?", *Tiempo de Paz*, Nº 49, MPDL, Otoño de 1998, pp. 53-63; "India y Pakistán: El nacimiento de dos Estados nucleares" en *Anuario del CIP*, 1999, Icaria, Barcelona, 1999, pp. 107-114.

17 James Lamond, "India PM attacks nuclear treaty", *Finantial Times*, 29 de septiembre de 2009, http://www.ft.com/cms/s/0/cb5b3a26-acf5-11de-91dc-00144feabdc0.html

acuerdo de cooperación civil nuclear se ha realizado a través de dos instrumentos legislativos: la *Henry J. Hyde United States and India Peaceful Atomic Energy Cooperation Act de 2006* ("Hyde Act") que supone un cambio sustancial de la política de no proliferación estadounidense mantenida a lo largo de las tres últimas décadas (modificación de la *Nuclear Non Proliferation Act* de 1978)[18].

El segundo de los instrumentos legislativos es un acuerdo bilateral de cooperación concluido en virtud de la Sección 123 de la Ley de la Energía Atómica de 1954 ("Acuerdo 123"). Han sido necesarias 4 rondas de negociaciones para llegar a un acuerdo final el 27 de julio de 2007, visto como un gran triunfo por las autoridades de Nueva Delhi. India acepta salvaguardias nucleares sólo para las instalaciones y actividades civiles, pero no para las militares, pero EE. UU. le considera "un Estado responsable con tecnología nuclear avanzada", modificando las directrices de la *US Non-Proliferation Act*. Además, el 8 de noviembre de 2010, durante su "gira asiática", el presidente Obama afirmó ante el Parlamento hindú que EE. UU. e India podrían frenar, a través del acuerdo, la proliferación de armamento nuclear, toda vez que declaró su apoyo a que ese país ocupase un puesto permanente en el Consejo de Seguridad de la ONU.

Por lo que se refiere a Pakistán, la construcción de la bomba nuclear siempre ha tenido una importancia psicológica para sus gobernantes, al convertirse con ello en el único Estado nuclear en el mundo islámico y otorgarle un estatus especial dentro de la Comunidad Islámica de naciones, el "sueño" de Zulfikar Ali Bhutto, al referirse a la bomba islámica en términos

18 Sobre el contenido del acuerdo véase, Vicente Garrido Rebolledo, "La cooperación nuclear Estados Unidos-India", *Política Exterior*, Nº 108, noviembre-diciembre de 2005, pp. 28-34; "India, potencia nuclear. Implicaciones regionales" en Federico Ysart (ed.), *India. La democracia de la diversidad*, Cuadernos de la Fundación Marcelino Botín, Nº 11, Observatorio de Análisis y Tendencias, 2008, pp. 223-255.

de civilización. Su obsesión por conseguir igualarse a India en el ámbito armamentístico llevó a Ali Bhutto a afirmar que "su pueblo estaría dispuesto a comer hierba, si fuese necesario, para fabricar la bomba nuclear", poniendo de manifiesto el enorme esfuerzo económico que ello supondría para el país.

Como sucede con la mayoría de los Estados que han desarrollado armas nucleares, Pakistán no se ha conformado con la fabricación de armamento de primera generación, basado en el enriquecimiento de uranio. Desde la última década, coincidiendo con la realización de sus ensayos nucleares, que utilizaron un núcleo sólido de uranio altamente enriquecido, Islamabad ha estado desarrollando capacidades de producción de plutonio. Ello hace pensar que Pakistán está preparándose para incrementar y rediseñar sus fuerzas nucleares con la finalidad de responder a los planes de India de despliegue de una “triada nuclear”, basada en misiles nucleares terrestres navales y aéreos. Pese a todo, es difícil hacer un cálculo sobre el tipo y número de armas nucleares que componen el actual arsenal nuclear paquistaní, que en cualquier caso, son muy variables. Las estimaciones oscilan entre 40 y 70 armas nucleares ya fabricadas y una capacidad, basada en sus reservas de material fisionable, que la permitirían construir entre 30 y 52 ojivas nucleares adicionales.

Pakistán tiene almacenados los vehículos de lanzamiento y las cabezas nucleares de forma separada, excepto en las instalaciones de Kahuta y Multan. En el año 2000 el presidente Musharraf estableció un nuevo sistema de Mando y Control (C2) creando una Autoridad de Mando Nuclear[19]. Pakistán, que al igual que la India, tampoco ha suscrito el Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (TPCE), ha solicitado en varias

[19] Vicente Garrido Rebolledo, “Pakistán, armas nucleares y seguridad”, *Política Exterior*, Nº 122, marzo-abril de 2008, pp. 111-122.

ocasiones a EE. UU. la firma de un acuerdo de cooperación nuclear similar al suscrito con Nueva Delhi, algo que, de momento, resulta altamente improbable que se produzca.

En febrero de 2004, el padre del programa nuclear paquistaní, Abdul Qadeer Khan, admitió públicamente haber participado en el traspaso de materiales y tecnología nuclear a Corea del Norte, Irán y Libia entre 1986 y 1993[20]. El asunto Khan volvió a salir a la luz a comienzos de 2008 con ocasión de las negociaciones de desnuclearización con Corea del Norte, que obligaba a Pyongyang a realizar una declaración completa sobre su programa nuclear militar. En su biografía, titulada "En la línea de fuego", Pervez Musharraf reconoció que el doctor Khan vendió cerca de "dos docenas de prototipos de centrifugadoras P-1 y P-11" para el enriquecimiento de uranio a Corea del Norte y "a los iraníes y libios, les envió, a través de Dubai, casi ocho toneladas de material, incluyendo centrifugadoras, componentes y diseños.

Por último, Israel es el único Estado nuclear no autodeclarado como tal, ya que su política nuclear se basa en rehusar confirmar oficialmente o negar la posesión de un arsenal nuclear, o el haber desarrollado armas nucleares o, incluso, tener un programa de armas nucleares. Pese a que nunca ha realizado un ensayo nuclear, la consideración de Israel como potencia nuclear de facto está basada en las declaraciones realizadas en 1986 por uno de los padres de dicho programa Mordejái Vanunu y, en concreto, sobre las instalaciones de Dimona, en el desierto de Negev[21]. Israel, que tampoco ha suscrito el TNP, aunque sí ha firmado, en cambio, el TPCE,

20 Vicente Garrido Rebolledo, "Pakistán y el doctor Khan: del orgullo a la clemencia", *Política Exterior*, Nº 98, marzo-abril de 2004, pp. 7-13.

21 El libro de referencia (y casi único) sobre el programa nuclear israelí, aunque no exento de controversia, es el de Seymour Hersh, *The Samson Option: Israel's Nuclear Arsenal and American Foreign Policy*, Ramdon House, Nueva York, 1991.

exige como condición previa para hacerlo la creación de una Zona Libre de Armas de Destrucción Masiva (ZLADM) en la región, lo que implicaría poner fin a los programas de desarrollo de armas químicas y biológicas de muchos de sus vecinos, considerados hostiles para Israel. En mayo de 2008, el expresidente de EE. UU., James Carter, declaró que Israel poseía 150 armas nucleares o más.

3.3. Contribución del TNP a la no proliferación y al desarme

A pesar de las críticas de las que ha sido objeto el TNP por su carácter discriminatorio, no se puede negar su aportación decisiva a lo largo de cuarenta años a la contención de la proliferación incontrolada de armamentos nucleares. Al margen de los propios Estados nucleares, sólo la India, Pakistán y Sudáfrica han llevado a cabo con éxito la explosión de una bomba nuclear. Únicamente tres Estados, ninguno de ellos Parte en el TNP, poseen en la actualidad capacidad nuclear suficiente para poder fabricar armas nucleares: India, Israel y Pakistán. Corea del Norte constituye el único caso de un Estado que se ha retirado del TNP, tras anunciar que tenía capacidad nuclear suficiente para poder fabricar varias bombas nucleares, y pese a haber realizado dos ensayos nucleares, el 9 de octubre de 2006 y el 25 de mayo de 2009, respectivamente, su status, como potencia nuclear, siempre fue discutido.

Con respecto a Irán, y pese a las sospechas internacionales acerca de la doble naturaleza (civil y militar) de su programa nuclear, unido a las reiteradas denuncias de falta de cooperación con el OIEA a la hora de facilitarle información completa sobre dicho programa, tampoco existen en la actualidad claras evidencias acerca de su capacidad militar nuclear. Sin embargo, caso de que esta capacidad se llegase a materializar, podría oca-

sionar un "efecto dominó" o "en cascada" altamente preocupante en la región, cuestionando la eficacia del TNP para evitar futuros casos de proliferación nuclear.

A nivel global, y con la salvedad de los casos expuestos, puede afirmarse que la situación actual constituye un éxito considerable para el tratado. Sudáfrica constituye el primer ejemplo de un Estado que habiendo adquirido capacidad nuclear propia con posterioridad a la entrada en vigor del TNP, eligió de forma voluntaria desmantelar su arsenal nuclear y someter su programa nuclear civil a las inspecciones internacionales previstas en el Tratado. En la década de los noventa, el TNP se vio reforzado como consecuencia de la aplicación de la Resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas por medio de la cuál se condenaba a Irak por incumplimiento reiterado del TNP, obligándola a desmantelar su programa nuclear militar y a someter todas sus instalaciones nucleares bajo el control del OIEA, encargado de la verificación de los compromisos adquiridos por los Estados bajo el TNP.

En 1993 el Director del OIEA declaró que dicho programa se encontraba ya totalmente desmantelado, sin que Irak hubiese retenido "capacidad física de producción de material fisionable de grado militar". Era la primera vez en la historia del *régimen de no proliferación nuclear* que el Consejo de Seguridad daba su apoyo unánime al OIEA, adoptando sanciones concretas en contra de Irak, lo que significaba el apoyo al TNP y ello a pesar de que por entonces dos de sus miembros permanentes, Francia y China, no habían suscrito aún el Tratado.

En lo que sería "la otra cara de la moneda", son muchos los que argumentan que el Tratado no ha podido evitar que algunos Estados Partes se hayan beneficiado precisamente de su estatus de potencia no nuclear para

adquirir capacidad militar nuclear, gracias a las transferencias de productos y tecnologías de otros Estados, Partes o no en el Tratado, bajo la presunción de utilización de tecnologías con una finalidad exclusivamente civil, además de Irak y Libia, en la década de los ochenta, Irán, a comienzos de la década de los noventa.

Consecuencia de dicho debate, y sobre todo, a raíz del descubrimiento del programa nuclear secreto iraquí, que el OIEA, pese a las acusaciones de EE. UU., admitió haber quedado totalmente desmantelado en 1993[22] se incrementaron los esfuerzos por controlar la proliferación nuclear, a través del fortalecimiento del sistema de salvaguardias del OIEA para evitar que en el futuro se produjesen casos similares de no detección.

Tras varios años de discusiones, en 1997 se aprobó el nuevo sistema de salvaguardias reforzado, contenido en un "Modelo de Protocolo Adicional a los Acuerdos de Salvaguardias" (INFCIRC/540), conocido con el nombre de "salvaguardias totales", refuerza los poderes de verificación del Organismo, al abarcar todo el conjunto del ciclo de producción nuclear (minas de uranio, materiales nucleares, residuos e instalaciones). El Protocolo, de ratificación facultativa (no suscrito por Irán), permite el acceso de los inspectores a todas las instalaciones e infraestructuras nucleares en un país, garantizando un mejor conocimiento de las actividades que éste lleva a cabo, incluso, mediante toma de muestras ambientales, e identificando de forma más clara cualquier posible desviación de materiales nucleares.

22 En el informe presentado por el Director General del OIEA al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas el 27 de junio de 1998 (UNSC, 1998: 684) se señalaba: "no hay pruebas de que Irak consiguiese fabricar armas atómicas; su infraestructura ha sido desmantelada casi totalmente por el OIEA a finales de 1992; Irak no ha retenido capacidad física de producción de material fisionable de grado militar".

3.4. Las Conferencias de Revisión de 1995 y 2000

Una de las principales deficiencias del TNP residía en que no era un tratado de duración indefinida. Inicialmente concluido por un período de veinticinco años, una Conferencia de los Estados Partes en el Tratado debía decidir en 1995 acerca de su prórroga indefinida, por uno o varios períodos suplementarios de tiempo, o bien la terminación del mismo. Sin embargo, la idea principal era que la prórroga indefinida del TNP no debía verse como el fin último y exclusivo de la Conferencia de 1995, sino que debía aprovecharse la Conferencia para arrancar mayores concesiones a las potencias nucleares y progresar en las negociaciones sobre desarme nuclear[23].

En materia de desarme, la Conferencia de Revisión de 1995 decidió que la prórroga indefinida del TNP exigía a cambio una concreción mucho mayor de los compromisos de los Estados nucleares a la luz del artículo VI del Tratado. Como señaló el ministro de Asuntos Exteriores ruso durante la Conferencia, "la prórroga indefinida, no debía significar una posesión indefinida de las armas nucleares en manos de las potencias nucleares".

Algunos Estados no nucleares, especialmente los pertenecientes al Grupo de Países No Alineados, vieron en dicha conferencia la posibilidad de establecer una mayor vinculación entre los compromisos de desarme y de no proliferación, de tal modo que se pudiesen concretar las obligaciones

23 Para un análisis sobre la génesis y los resultados de la Conferencia de Revisión y Prórroga del TNP de 1995, véase, Vicente Garrido Rebolledo, "La Conferencia de Revisión y Prórroga del TNP: el debate entre consenso o mayoría", *Meridiano CERI*, Nº 3, Madrid, 1995, pp. 13-16; "Después de Nueva York: la fragilidad de la no proliferación nuclear" *Papeles de Cuestiones Internacionales*, Nº 55, CIP, Madrid, 1995, pp. 81-87.

a las que estaban sometidos los Estados nucleares en virtud del artículo VI del Tratado. Con dicha finalidad se adoptó[24]:

- a. Una Decisión relativa al refuerzo del proceso de revisión del TNP, mediante la celebración de conferencias quinquenales de examen del Tratado, precedidas de un Comité Preparatorio anual de las mismas (PrepCom), durante los tres años anteriores a la celebración de las Conferencias de Examen (documento NPT/CONF.1995/L.4).
- b. Una Decisión relativa a la prórroga indefinida del Tratado (documento NPT/CONF.1995/L.6).
- c. Una Resolución, adoptada a propuesta de 14 Estados árabes, instando a la creación de una Zona Libre de Armas Nucleares en Oriente Medio (documento NPT/CONF.1995/L.7 y L.8). La particularidad de la resolución residía en que, pese a la demanda de los Estados árabes para que se incluyese una condena expresa al programa nuclear de Israel, en el documento final adoptado fue omitida cualquier mención a dicho Estado y a la necesidad de suscribir el TNP como paso previo al establecimiento de la Zona Libre de Armas Nucleares. Ello originó que, al término de la Conferencia, muchos Estados de la región (entre ellos, Libia y Jordania) lanzasen duras críticas contra Israel y EE. UU., calificando el consenso en torno a la prórroga indefinida del TNP de "forzado".
- d. Finalmente, una Decisión con el título *Principios y*

[24] Todos los documentos adoptados por la Conferencia pueden consultarse en 1995 Review and Extension Conference of the Parties to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons, *Final Document. Part I Organization and work of the Conference*, documento NPT/CONF.1995/32 (Part I), Nueva York, 1995, http://www.un.org/Depts/ddar/nptconf/2142.htm.

Objetivos de Desarme y No Proliferación Nuclear, conocido comúnmente por las siglas "P&O" (documento NPT/CONF.1995/L.5). Se trataba del documento más significativo e inesperado en materia de desarme nuclear. Aunque el documento no fue considerado jurídicamente vinculante por parte de las Potencias nucleares, ya que no se trataba de una resolución, sino de una decisión adoptada en el contexto de la prórroga indefinida del TNP, los acuerdos en él contemplados deberían presidir la agenda de las negociaciones sobre la materia de las próximas décadas[25]. Dicha agenda quedó articulada en torno a siete grandes prioridades a corto y medio plazo, de las cuales, las tres primeras son aún percibidas en la actualidad como aspectos esenciales del régimen de no proliferación.

La primera prioridad consistía en lograr la universalización del TNP como una prioridad urgente, es decir, conseguir que los Estados no signatarios del Tratado lo suscribiesen a la mayor brevedad, especialmente aquellos con instalaciones nucleares sin someter a las salvaguardias del OIEA, es decir, Israel, India y Pakistán y que, hasta la fecha, siguen siendo reacios a hacerlo. No obstante, en la actualidad, dicho objetivo es más simbólico que real.

La segunda prioridad se centraba en la no proliferación de armas nucleares, ya que ésta incrementa seriamente el peligro de una guerra nuclear. "Deben ser realizados todos los esfuerzos para aplicar el Tratado en todos sus aspectos para prevenir la proliferación de las armas nucleares y otros dispositivos nucleares explosivos, sin perjuicio de los usos pacíficos de la energía nuclear por parte de los Estados Partes en el Tratado".

25 Vicente Garrido Rebolledo, *La Conferencia de Revisión y Prórroga del TNP…*, op. cit.

En tercer lugar, alcanzar un desarme nuclear en sentido amplio. Los Estados nucleares reafirmaban su compromiso de llevar a cabo negociaciones de buena fe sobre medidas efectivas relativas al desarme nuclear, como establece el artículo VI del TNP. Para conseguir la aplicación plena y efectiva de dicho artículo, se adoptó un Plan de Acción (que constituye la esencia de la decisión sobre los P&O), articulado, a su vez, sobre cinco medidas progresivas, comenzando por la negociación y entrada en vigor de un Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (CTBT o TPCE), no más tarde de 1996. El TPCE fue finalmente adoptado el 10 de septiembre de 1996 pero aún está plenamente en vigor, a falta de ratificación, entre otros, de Estados Unidos, Israel, India o Pakistán[26]. A diciembre de 2010, el TPCE había sido firmado por 182 Estados y ratificado por 153 (31 de los 44 Estados necesarios para la entrada en vigor definitiva del Tratado lo han firmado, pero aún no ratificado). La segunda prioridad la constituía la apertura inmediata de negociaciones que condujesen a la pronta adopción de una convención no discriminatoria y universalmente aplicable prohibiendo la producción de material fisible para la fabricación de armamento nuclear o dispositivos explosivos semejantes (FMCT o Fissban)[27]. Finalmente, un compromiso de los cinco Estados nucleares *de iure* (P-5) de realizar esfuerzos sistemáticos y progresivos para reducir globalmente las armas nucleares, con el objetivo último de su total eliminación, así como promover el desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional. En este contexto habría que situar el nuevo tratado de desarme nuclear bilateral entre EE. UU. y Rusia, Tratado START, firmado el 8 de abril de 2010 y ratificado por el Senado de EE. UU. y la Duma Rusa el

26 Sobre el CTBT véase, Vicente Garrido Rebolledo, "Pruebas Nucleares: Punto y final" en *Anuario del CIP 1996-1997*, Icaria, Barcelona, 1997, pp. 347-359.

27 "Fisionable" es cualquier material con los átomos que pueden experimentar la fisión nuclear. "Fisible" se define para los materiales que son fisionables cerca de neutrones con cero energía cinética. "Fisible" así, es más restrictivo que "fisionable", aunque todos los materiales fisibles son fisionables, no todos los materiales fisionables son fisibles.

22 y el 24 de diciembre de 2010, respectivamente. En virtud de dicho Tratado, ambos Estados se comprometen a reducir en un 30 por ciento sus arsenales de armas nucleares estratégicas, hasta situarlas en un máximo de 1.550 ojivas cada uno para el año 2020.

En el punto cuarto de la agenda figuraba la creación de Zonas Libres de Armas Nucleares (ZLANs): se reconoce la importancia de la creación de estas zonas, especialmente en Oriente Medio —en dónde resulta más problemático, debido a la existencia de un Estado nuclear no Parte en el TNP, Israel— y se indica que sería bien acogida la creación de otras ZLANs en el futuro. Desde 1995 se han creado tres nuevas ZLANs: en el Sureste Asiático (Tratado de Bangkok de 1995, en vigor desde el 28 de marzo de 1997), en Asia Central (*Declaración de las Cinco Naciones* de Almaty, de 8 de septiembre de 1996, en vigor desde el 21 de marzo de 2009) y en el Continente Africano (Tratado de Pelindaba de 1996, en vigor desde el 15 de julio de 2009). Estas nuevas zonas vienen a sumarse a otras tres ZLANs ya existentes: la Antártida (Tratado del Antártico de 1959, en vigor desde el 23 de junio de 1961), América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco de 1967, en vigor para todos los Estados de la región desde el 23 de octubre de 2002) y el Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga de 1985, en vigor desde el 11 de diciembre de 1986). Además, Mongolia se declaró territorio libre de armas nucleares el 25 de septiembre de 1992, siendo efectivo dicho estatus desde el 3 de febrero de 2000, fecha en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución específica al respecto, la 63/56[28].

[28] La última versión de la resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas es la *A/RES/63/56* de 12 de enero de 2009, con el título "Mongolia's international security and nuclear-weapon-free status", http://disarmament.un.org/vote.nsf/91a5e1195dc97a630525656f005b8adf/c1aa1109fdb2fdb68525753800513b67/$FILE/A%20RES%2063%2056.pdf.

La quinta cuestión de la que se ocupó la Conferencia del TNP, sin mucho éxito, fue arrancar un compromiso de no-primer uso de las armas nucleares por parte de los P-5 —en forma de adopción de un tratado internacional jurídicamente vinculante— contra los Estados no nucleares Partes en el Tratado (*garantías negativas de seguridad*).

En sexto lugar figuraba el refuerzo del sistema de salvaguardias internacionales a cargo del OIEA, con vistas a evitar futuros casos de incumplimiento del Tratado y que, como ya se ha señalado, dio como resultado, tras varios años de negociaciones, la adopción en 1997 del "Modelo de Protocolo Adicional a los Acuerdos de Salvaguardias" (INFCIRC/540).

Finalmente, el documento sobre "P&O" incluía una extensa referencia a lo que constituye el tercer pilar del TNP, "el derecho inalienable de todo Estado Parte en el Tratado a la utilización de la energía nuclear con propósitos pacíficos, sin discriminación y de acuerdo con los artículos I, II y III del Tratado". Además de como un derecho, se reconoce como un deber que tienen los Estados nucleares tecnológicamente más avanzados de facilitar la participación del resto de los Estados Parte en el TNP en materia de intercambio de equipos, materiales e información científica y tecnológica sobre los usos pacíficos de la energía nuclear y que debe ser plenamente aplicado.

Cinco años más tarde, la sexta Conferencia de Revisión del TNP del año 2000 dio un paso más en la concreción de los compromisos acordados en 1995 a través de la adopción de un plan de acción de desarme nuclear contenido en una lista de "13 pasos prácticos" de aplicación progresiva. El documento, adoptado por consenso, proponía un conjunto de medidas cuyo fin último sería la plena aplicación del artículo VI del TNP: entrada en vigor del TPCE —rechazado por el Senado de EE. UU. en 1999— y, hasta entonces, el mantenimiento de una moratoria nuclear indefinida; la negocia-

ción de una FMCT; la aplicación del principio de irreversibilidad del desarme nuclear; el establecimiento, en el seno de la Conferencia de Desarme —el único órgano multilateral con capacidad para negociar tratados internacionales en materia de desarme y control de armamentos, pero prácticamente bloqueado desde 1996— de un órgano subsidiario que se ocupase del desarme nuclear; el compromiso inequívoco de eliminación de los arsenales nucleares por parte de los Estados nucleares, incluyendo la entrada en vigor del Tratado START II, que tenía como objetivo inicial limitar el número de las armas nucleares estratégicas de EE. UU. y Rusia a las 3.000-3.500 ojivas y que nunca llegó a entrar en vigor, debido a la denuncia del Tratado por parte de Moscú el 12 de junio de 2002, en respuesta a la retirada unilateral de Washington del Tratado sobre Misiles Antibalísticos o Tratado ABM, por sus siglas en inglés; todo ello incluyendo, además, el desarrollo de las capacidades de verificación necesarias para asegurar el cumplimiento de los acuerdos de desarme nuclear[29].

La VII Conferencia de Revisión del TNP finalizó el 27 de mayo de 2005 sumergida en un clima de frustración y escepticismo. Los 153 Estados participantes en la Conferencia fueron incapaces, tras cuatro semanas de debates, de ponerse de acuerdo acerca de un documento final que materializase los principales compromisos adoptados en las dos Conferencias de Revisión precedentes, la de 1995 y, sobre todo, la de 2000[30]. El sentimiento generalizado de "oportunidad perdida" tuvo tres causas principales: primera, la falta de voluntad de los Estados participantes a la hora de ocuparse de

[29] Para consultar el documento completo y su aplicación véase, Tariq Rauf, *Towards NPT 2005: An action plan for the "13 Steps" towards nuclear disarmament agreed at NPT 2000*, Center for Non Proliferation Studies, Monterey Institute of International Studies, Monterey, 2001.

[30] Acerca de los resultados de la Conferencia de Revisión del TNP de 2005, véase, V. Garrido Rebolledo "Cuatro semanas de mayo, cinco años por delante: el fracaso de la VII Conferencia de Revisión del TNP", *Análisis del Real Instituto Elcano* (ARI), Nº 72/2005, 7 de junio de 2005.
http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/756.asp

asuntos sustanciales relacionados con el Tratado (se tardó más de dos semanas en definir el programa de trabajo de la Conferencia); segunda, la actitud de algunos Estados, especialmente los pertenecientes al Grupo de Países No Alineados que, lejos de buscar el consenso, intentaron reiteradamente aplicar una política basada en el "todo o nada"; y tercera, la percepción de los Estados nucleares, basada en que los acuerdos alcanzados en el año 2000 iban mucho más allá de lo que ellos mismos estaban dispuestos a aceptar.

4. ¿Nuevas perspectivas para el desarme nuclear?

Los continuos llamamientos del presidente Obama a favor de "un mundo libre de armas nucleares", junto a la reactivación de muchas iniciativas en materia de desarme y no proliferación que habían quedado congeladas durante la administración Bush han devuelto, hasta cierto punto, la confianza de la comunidad internacional en dicho régimen. Algunas de las propuestas, como la ratificación del nuevo Tratado START ya están en marcha, lo que ha implicado también rediseñar la arquitectura del sistema de defensa antimisiles —escudo antimisiles— para situarlo debajo del "paraguas" de la OTAN y permitir la entrada en el mismo a Rusia; otras iniciativas, en cambio, como la ratificación del TPCE por parte del Senado de EE. UU., o la negociación y entrada en vigor del FMCT, parecen de más difícil concreción, al menos, a corto plazo. También existen propuestas complementarias de las ya existentes, como la creación de un Banco Internacional de Combustible para que los Estados puedan acceder a la energía nuclear con fines pacíficos sin incrementar los riesgos de proliferación.

Finalmente, otras iniciativas han resultado ser totalmente novedosas, como la lucha contra el terrorismo nuclear, término, desde nuestro punto de vista, desafortunado, ya que ni existe una definición universalmente acep-

tada acerca de lo que es el terrorismo, ni tampoco se puede circunscribir éste al ámbito exclusivamente nuclear, obviando los ámbitos químico y bacteriológico. El presidente Obama definió en abril de 2009 el terrorismo nuclear como "la amenaza más inmediata y extrema a la seguridad global".

En ese contexto, Barack Obama convocó en Washington —en una cita histórica desde 1945— a 47 Estados para debatir, en una Cumbre Internacional durante los días 12-13 de abril de 2010, acerca de los principales retos que afectan a la seguridad nuclear, con especial atención a los posibles actos de terrorismo. La Cumbre fue convocada, además, en la antesala de la celebración de la Conferencia de Revisión del TNP de mayo de 2010 y tras anunciar EE. UU. que, a los tres pilares globales de la no proliferación —no proliferación, desarme y usos pacíficos de la energía nuclear—, había que añadir un cuarto: la prevención del terrorismo nuclear[31]. Sin embargo, el TNP en rigor no se refiere a la posible utilización de armamento nuclear por parte de actores no estatales lo que provocó, en un primer momento, algunos disensos más que consensos en torno a la finalidad de la iniciativa y tampoco se consiguió finalmente que éste fuese considerado como el cuarto pilar de la no proliferación.

Lo que sí ha supuesto indudablemente un éxito para las iniciativas de desarme nuclear han sido los acuerdos alcanzados en la VIII Conferencia de Examen del TNP de 2010. En la Conferencia, celebrada en Nueva York del 3 al 28 de mayo de 2010, se lograron avances considerables, al adoptarse por consenso: un documento final de "Conclusiones y Recomendaciones sobre medidas de seguimiento", tres Planes de Acción sobre Desarme, No Proliferación y Usos Pacíficos de la Energía Nuclear; y

[31] H. Clinton, "The Next Steps on Nonproliferation", *Foreign Policy*, 28 de octubre de 2009, http://www.foreignpolicy.com/articles/2009/10/28/the_next_steps_on_nonproliferation.

la organización de una Conferencia en 2012 para el establecimiento de una Zona Libre de Armas Nucleares y de otras Armas de Destrucción Masiva en Oriente Medio[32].

Conviene destacar la importancia de los acuerdos adoptados ya que, en el año 2000, los Estados Partes en el TNP no habían logrado acordar un documento de consenso que fijase nuevos compromisos para reforzar el régimen internacional de desarme y no proliferación nuclear, pese a los numerosos retos y expectativas internacionales de la última década al respecto. Los acuerdos adoptados se van a integrar, además, dentro del programa de revitalización de la Conferencia de Desarme de Naciones Unidas y de las negociaciones multilaterales de desarme revisado en la Conferencia ministerial de 14 de septiembre de 2010 en Nueva York. No obstante, muchas de las cuestiones importantes para la no proliferación nuclear han quedado fuera del plan de acción y sólo aparecen en un texto de carácter testimonial elaborado por el presidente de la Conferencia como constancia de los debates celebrados[33].

Con relación al desarme nuclear, el Plan de Acción incluye 22 medidas en las que, generalmente, los Estados nucleares se comprometen a determinadas actuaciones, aunque siempre respetando las "líneas rojas" que habían definido: ningún plazo temporal para el logro de resultados; ningún compromiso de negociación de un convenio sobre desarme nuclear; ningún avance significativo en cuanto al otorgamiento de garantías negativas de seguridad;

---

32 Para un análisis más elaborado sobre los resultados de la Conferencia véase Miguel Aguirre de Cárcer, *Los nuevos compromisos de desarme y no proliferación nuclear*, Documento de Trabajo 31/2010, 30 de septiembre de 2010, Real Instituto Elcano, http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/defensa+y+seguridad/dt31-2010.

33 El Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las armas nucleares: NPT/CONF.2010/50 (vol. I), se encuentra disponible en http://www.un.org/es/conf/npt/2010/

ningún compromiso de renunciar al desarrollo de nuevas armas nucleares; por parte de China, rechazo a aceptar una moratoria para la producción de material fisible para armas nucleares. Como primera medida, el "Plan de Acción para el Desarme Nuclear" reitera el compromiso de todos los Estados "a emprender políticas que sean plenamente compatibles con el Tratado y con el objetivo de lograr un mundo sin armas nucleares". Sin perjuicio de que se trata de un compromiso de carácter esencialmente declaratorio y que no es asumido por los tres Estados poseedores de armas nucleares que no son Partes en el Tratado (India, Pakistán e Israel), se trata de un concepto de gran valor político que podría señalar el comienzo de una nueva era en el proceso general de desarme.

Entre los restantes compromisos, destaca la Medida 5, en la que "los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a acelerar los progresos concretos referentes a lograr el desarme nuclear" y, con ese fin, se señalan varios ámbitos concretos en los que se les exhorta a que se comprometan prontamente, informando al respecto a todos los Estados Partes en la reunión del Comité Preparatorio que se celebrará en 2014 para que las medidas puedan ser examinadas en la próxima Conferencia de Examen del TNP que se celebrará en 2015 y tomar allí las próximas medidas que han de adoptarse. Esos ámbitos concretos en los que los Estados con armas nucleares deben concertarse se refieren, entre otros, a "avanzar rápidamente hacia una reducción general de las existencias mundiales de todos los tipos de armas nucleares", "abordar la cuestión relativa a todas las armas nucleares, independientemente de su tipo o ubicación", "seguir disminuyendo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares", "debatir políticas que podrían prevenir la utilización de armas nucleares y posteriormente conducir a su eliminación", "seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares" y "reducir el riesgo de uso accidental de armas nucleares". En la negociación final se obvió una referencia expresa a las

armas nucleares tácticas —como pretendían, en particular, varios países europeos de la OTAN—, así como a las armas nucleares estacionadas en Estados no poseedores de armas nucleares —como quería, especialmente, Rusia— mediante la fórmula genérica de "independientemente de su tipo o ubicación". También tuvo que eliminarse de esta sección la propuesta de que las potencias nucleares considerarán "políticas declaratorias, incluyendo garantías de no primer uso mutuo de armas nucleares", ante la negativa firme de los Estados con armas nucleares —salvo China— a asumir este tipo de obligación porque consideran que podría poner en cuestión la efectividad de la disuasión nuclear (Pekín, en cambio, rechazó que se incluyese una referencia a la declaración de una moratoria unilateral de producción de material fisible para armas nucleares).

Hay que destacar que la Medida 5, junto con la Medida 21 que "alienta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que convengan lo antes posible en un formulario uniforme de presentación de información" que será recogida por el Secretario General de Naciones Unidas en "un repositorio accesible al público", tienen el gran valor de fijar por primera vez un compromiso de información por parte de estos Estados sobre sus políticas nucleares, dado que hasta ahora las escasas informaciones que proporcionaban lo eran de manera únicamente voluntaria y que cada potencia nuclear decidía por sí misma qué elementos de información ofrecía. En este sentido, es alentador que Francia ya haya anunciado formalmente que convocará una reunión de los P-5 en 2011 para comenzar a considerar las modalidades para la puesta en práctica del Plan de Acción de la Conferencia del TNP[34].

El Documento recoge, sin apenas novedades, los llamamientos que ya se hicieran en la Conferencia de 2000 para una pronta entrada en vigor del TPCE, todavía pendiente de que se produzca su ratificación por el Senado

34 M. Aguirre de Cárcer, *Los nuevos compromisos de desarme…*, op. cit.

norteamericano (lo que, con total seguridad, no tendrá lugar antes de 2011) y posteriormente la de los restantes ocho Estados claves que aún no lo han ratificado, así como para la negociación del FMCT si Pakistán termina levantando su oposición a que comience dicha negociación en la Conferencia de Desarme de Ginebra (CD). Precisamente, y para tratar de dar un impulso definitivo a la CD, el Documento Final del TNP invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a que convocara una reunión de alto nivel en septiembre de 2010 en apoyo de la labor de la Conferencia. Sin embargo, su objetivo esencial, es decir, tratar de promover el comienzo de las negociaciones en Ginebra, se ha visto frustrado por la no participación de Pakistán en la reunión, una exclusión clave porque se opone al consenso para iniciar la negociación del FMCT[35]. Los debates en Nueva York han puesto de manifiesto que resultará muy difícil cambiar las reglas de procedimiento de la CD, que exigen la aprobación por consenso de todas sus decisiones.

Finalmente, por lo que se refiere a la no proliferación nuclear, sólo señalar que las dos cuestiones más controvertidas del documento de "Conclusiones y recomendaciones" se referían a la forma en que deberían quedar reflejados los incumplimientos de las obligaciones de los Estados Partes conforme al TNP (cuestión de Irán) y a los posibles avances que pudiera haber para que el Protocolo Adicional, junto con el Acuerdo General de Salvaguardias, se convirtiese en el nuevo estándar de verificación para que el OIEA pudiese tener garantías efectivas de que un país no estaba desarrollando un programa nuclear con fines militares. Con respecto a esta segunda cuestión, la mayoría de los Estados son conscientes de que el Protocolo Adicional, en vigor en 102 Estados, permite al OIEA desarrollar la supervisión de los programas nucleares con muchas mayores garantías de que se pueda detectar cualquier intento de desarrollar programas o instalaciones destinadas a usos no civiles de la energía nuclear. Sin embargo, algunos

35 *Ibid.*

Estados sin armas nucleares, en lugar de reconocer el valor intrínseco del Protocolo Adicional para prevenir la proliferación nuclear, lo presentan como eventual moneda de cambio para cuando los Estados con armas nucleares avancen de forma significativa en el proceso de desarme nuclear. Este razonamiento deliberadamente evita reconocer que los retos de la proliferación nuclear no hacen peligrar únicamente la seguridad de las potencias nucleares o de los Estados occidentales, sino que acabarían incidiendo también en la seguridad regional y universal[36].

5. Consideraciones finales

La no proliferación, el desarme y el control de armamento nuclear seguirá estando entre las prioridades de la agenda política y diplomática internacional durante la próxima década e, incluso, más allá de ésta. Aún existen más de 22.000 ojivas nucleares repartidas por todo el mundo, es decir, aproximadamente 42.000 menos que durante el período de la Guerra Fría, pero con un poder destructivo 150.000 veces mayor que la bomba lanzada sobre Hiroshima. Por ello, el desarme nuclear sigue siendo una prioridad para la Humanidad.

Sin embargo, el proceso, la realización de la idea aún utópica del "mundo libre de armas nucleares", no será sencillo. De una parte, están los obstáculos políticos. Es cierto que si comparamos la situación a finales de 2010 con la que existía apenas dos años antes, es perceptible una mejora significativa en el clima político y diplomático. Como señala el embajador Miguel Aguirre de Cárcer, por entonces, la cooperación entre las cinco potencias nucleares reconocidas por el TNP, y miembros permanentes del Consejo de Seguridad, estaba en mínimos; la Conferencia de Desarme llevaba más de 10 años paralizada; el TPCE no había podido entrar en vigor por faltar toda-

36 *Ibid.*

vía la ratificación de nueve Estados, entre ellos, EE. UU., y, en definitiva, la ausencia de avances en las cuestiones nucleares de Corea del Norte e Irán hacían presagiar una quiebra irreversible en el régimen internacional de no proliferación que encarna el TNP[37].

A comienzos de 2011, no todo está resuelto ni deja de haber serias amenazas en el horizonte pero, gracias en buena medida a las nuevas propuestas presentadas por la Administración Obama, se están reconduciendo varios problemas y se está abriendo una oportunidad para retomar y fortalecer la cooperación multilateral en este ámbito. Además, existe la percepción generalizada, especialmente en EE. UU., de que los esfuerzos realizados hasta la fecha por la comunidad internacional para prevenir la proliferación nuclear en Corea del Norte[38] e Irán[39] han fracasado rotundamente.

Corea del Norte ha sabido y sabe jugar muy bien la baza nuclear, como instrumento de chantaje a la comunidad internacional, con el convencimiento, además, que sin la opción nuclear, sus continuas amenazas a los

37 Miguel Aguirre de Cárcer, *Las propuestas de la administración Obama frente a los retos del desarme nuclear y la no proliferación*, Documento de Trabajo 46/2009, 21 de septiembre de 2009, Real Instituto Elcano, pp. 3-4, http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/7c8b2b804fa877f5a072ff8bf7fc5c91/DT46-2009_Aguirre_de_Carcer_Obama_desarme_nuclear_no_proliferacion.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7c8b2b804fa877f5a072ff8bf7fc5c91.

38 Para un análisis detallado sobre el origen y desarrollo del programa nuclear, véase, Vicente Garrido Rebolledo, "Corea del Norte: Entre el Desarme y el Rearme Nuclear", *Tiempo de Paz*, núm. 32-33, Madrid, primavera-verano 1994, pp. 104-113; "La situación nuclear en Asia: ¿cuál es el atractivo del arma nuclear?" en *Asia, escenario de los desequilibrios mundiales*, Seminario de Investigación para la Paz, Centro Pignatelly (ed.), Zaragoza, 2000, pp. 227-264; "La crisis nuclear norcoreana: conflicto nuclear y trascendencia en la región asiática" en A. Ojeda, A. Hidalgo y E. Laurentis (eds.), *Corea: tradición y modernidad*, Verbum, Madrid, 2004, pp. 141-166. sobre el contenido del Acuerdo Marco véase, Vicente Garrido Rebolledo, "Corea del Norte: El último glaciar de la guerra fría", *Tiempo de Paz*, núm. 37, Madrid, primavera-verano de 1996, pp. 28-39.

39 Para un análisis sobre el origen y la evolución del programa nuclear iraní véase, Vicente Garrido Rebolledo, "El programa nuclear iraní y las dificultades para visitar a los amigos", *Revista Electrónica de Estudios Internacionales* (REEI), Nº 12/2006, http://www.reei.org/reei%2012/GarridoRebollero(reei12).pdf.

Estados vecinos no serían tan tomadas en cuenta, toda vez que le permite, gracias a su capacidad nuclear limitada, sentarse a "dialogar" con los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La cuestión nuclear iraní es, probablemente, el reto de mayor trascendencia en estos momentos para EE. UU., muy especialmente cómo encararla de aquí a unos meses (si no años) si no tienen éxito los ofrecimientos de diálogo diplomático directo y se impone un régimen reforzado de sanciones como el que de hecho se está imponiendo. Ante todo, por el impacto negativo que podría tener para la seguridad en Oriente Medio y el proceso de paz en la región, pero también podría llegar a condicionar el nuevo "comienzo" (reset) en la relación bilateral entre EE. UU. y la Federación de Rusia.

Por otra parte, existen también dificultades de tipo técnico, sobre las que no me detendré en exceso. Simplemente mencionar que la visión del presidente Obama de un mundo sin armas nucleares podría ser realidad (si comenzamos en 2010 con dicha tarea) en no menos de 20 años, debido a la capacidad limitada de desmantelamiento y destrucción de las cabezas nucleares (en la actualidad, 500 ojivas al año) de modo que los límites previstos en el nuevo Tratado START para el año 2025 podrían cumplirse en el año 2028. Dentro de las consideraciones técnicas, también habrá que tener en cuenta los efectos y los riesgos del "renacimiento" de la energía nuclear y de construcción de nuevas centrales nucleares e instalaciones de enriquecimiento y reprocesado de uranio, no sólo desde el punto de vista de su finalidad, sino también de su vulnerabilidad.

Finalmente, volvemos al punto de partida: el TNP. Todo apunta a que se ha recuperado el consenso necesario acerca de las prioridades internacionales, que ya fueron definidas en la Conferencia del TNP de 1995

("Principios y Objetivos de No Proliferación y Desarme Nuclear") y concretadas en el documento sobre los "Trece pasos prácticos", adoptado en la Conferencia de Revisión de 2000. Por ello, el resultado de la Conferencia del TNP de 2010 puede considerarse como muy positivo. El Documento Final de la Conferencia del TNP aporta un nuevo apoyo e impulso a la visión de "un mundo sin armas nucleares" y ello pese a que algunas potencias nucleares hayan tratado de acotar al máximo el significado de este proceso, por miedo a que les arrastre a un progresivo y acelerado desarme nuclear que debilite o, incluso, llegue a poner en cuestión su legitimidad. Sin embargo, y a diferencia de lo que ha venido ocurriendo a lo largo de los últimos quince años, las expectativas que ha suscitado en la comunidad internacional los acuerdos adoptados (y que, a la postre, resultan muy equilibrados y realistas) hará muy difícil que sigan pudiendo obviar o retrasar el compromiso de desarme nuclear contenido en el Artículo VI del TNP.

Puede ser un proceso lento, pero no imposible, en el que la voluntad política de las naciones seguirá siendo el componente esencial. Como señala el informe de la Comisión Internacional sobre No Proliferación Nuclear y Desarme titulado "Eliminando las Amenazas Nucleares":

> "La voluntad de hacer algo difícil, sensible o costoso rara vez resulta fácil en la política, ya sea internacional o nacional. A menudo debe hacerse lenta y laboriosamente, caso por caso, contexto a contexto, y es necesario reunir cuatro elementos principales: liderazgo; conocimiento, estrategia y proceso"[40].

[40] Gareth Evans y Yoriko Kawaguchi (Co-Chairs), *Eliminating Nuclear Threats. A practical Agenda for Global Policymakers*, International Commission on Nuclear Non-proliferation and Disarmament, Canberra, 2009, http://www.icnnd.org/Reference/reports/ent/contents.html.

Tabla 1: Arsenales Nucleares Mundiales (diciembre e 2010)

Estado	Armamento Nuclear Estratégico	Armamento Nuclear No Estratégico	Total (Estratégico + Táctico)
EE. UU.	1.968	500	2.468 (5.100 res. + 4.500 d.) = 9.600
Rusia	2.600	2.050 / 5.300 (3.000 res.)	4.600 (+7.300 r/d)↓ = 11.900
China	176? Desplegadas	?	240?↑ Incremento en un 25% arsenal desde año 2005
Francia	300	0	300 (Mirage 2000N /ASMP + Super Éternard /ASMP + SLBMs M45)
Reino Unido	4 submarinos Vanguard, c/u con 16 misiles Trident II D-5 (máx. 12 cabezas c/u)	0	160 – Máximo 225
Israel	80-200?	?	170? 80 operativas
India	60?	?	60-80? 60 operativas↑
Pakistán	60?	?	70-90?↑ 60 operativas↑
Corea del Norte	5-12? Según reservas de plutonio	?	?
TOTAL			**~22.400***

Fuente: Elaboración propia, con base a los datos contenidos en el "Global nuclear weapons inventories, 1945-2010", *The Bulletin of the Atomic Scientists*, julio-agosto de 2010, pp. 77-83.
http://thebulletin.metapress.com/content/e32v5535wk255382/fulltext.pdf

res. = ojivas nucleares en la reserva; d = ojivas nucleares retiradas, a la espera de su desmantelamiento. * El número total estimado de armamento nuclear fabricado desde 1945 a nivel mundial asciende a más de 128.000 ojivas, de las cuales, el 98 por ciento fueron construidas por EE. UU. (55% o 70.000 cabezas nucleares) y la URSS (43 por ciento o 55.000 ojivas nucleares).

Bibliografía

1995 Review and Extension Conference of the Parties to the Treaty on the Non-Proliferation of Nuclear Weapons, *Final Document. Part I Organization and work of the Conference*, documento NPT/CONF.1995/32 (Part I), Nueva York, 1995, http://www.un.org/Depts/ddar/nptconf/2142.htm

AGUIRRE DE CÁRCER, Miguel, *Las propuestas de la administración Obama frente a los retos del desarme nuclear y la no proliferación*, Documento de Trabajo 46/2009, 21 de septiembre de 2009, Real Instituto Elcano, http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/7c8b2b804fa877f5a072ff8bf7fc5c91/DT46-2009_ Aguirre_de_Carcer_Obama_desarme_nuclear_no_proliferacion.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=7c8b2b804fa877f5a072ff8bf7fc5c91.

AGUIRRE DE CÁRCER, Miguel, *Los nuevos compromisos de desarme y no proliferación nuclear*, Documento de Trabajo 31/2010, 30 de septiembre de 2010, Real Instituto Elcano, http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/defensa+y+seguridad/dt31-2010.

Asamblea General de las Naciones Unidas, *Resolución 2028 (XX) de 19 de noviembre de 1965* sobre "La no proliferación de las armas nucleares", http:// daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?OpenAgent&DS=A/RES/2028(XX)&Lang=S&Area=RESOLUTION.

Asamblea General de las Naciones Unidas, *Resolución A/RES/63/56* de 12 de enero de 2009, "Mongolia's international security and nuclear-weapon-free status", http://disarmament.un.org/vote.nsf/91a5e1195dc97a630525656f005b8adf/c1aa1109fdb2fdb68525753800513b67/$FILE/A%20RES%2063%2056.pdf.

CLINTON, H., "The Next Steps on Nonproliferation", *Foreign Policy,* 28 de octubre de 2009, http://www.foreignpolicy.com/articles/2009/10/28/the_next_steps_on_nonproliferation.

CROWE, Simon y GINIFER, Jeremy, "Nuclear Non-Proliferation: A Brief History,

1945-1970" en HOWLETT, Darryl y SIMPSON, John, *Nuclear Non-Proliferation: A Reference Handbook*, Longman Current Affairs, Londres, 1992.

EVANS, Gareth y KAWAGUCHI, Yoriko (Co-Chairs), *Eliminating Nuclear Threats. A practical Agenda for Global Policymakers*, International Commission on Nuclear Non-proliferation and Disarmament, Canberra, 2009, http://www.icnnd.org/Reference/reports/ent/contents.html.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "El futuro del arsenal nuclear soviético", *Anuario del CIP 1991 - 1992*, Icaria, Barcelona, 1992, pp. 125-138.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente,"Problemas Nucleares en la CEI: ¿un futuro incierto?" en *Cuadernos del Este*, Nº 8, Editorial Complutense, Madrid, 1993, pp. 79-86.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "Corea del Norte: Entre el Desarme y el Rearme Nuclear", *Tiempo de Paz*, núm. 32-33, Madrid, primavera-verano 1994, pp. 104-113.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, *El régimen de no proliferación nuclear: participación e implicaciones para España*, Tesis Doctoral, Servicio de publicaciones de la UCM, Madrid, 1995.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "El futuro del Tratado de No proliferación Nuclear (TNP): apuntes para el debate" en *Anuario del CIP 1994 - 1995*, Icaria, Barcelona, 1995, pp. 289-299.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "La Conferencia de Revisión y Prórroga del TNP: el debate entre consenso o mayoría", *Meridiano CERI*, Nº 3, Madrid, 1995, pp. 13-16.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "Después de Nueva York: la fragilidad de la no proliferación nuclear" *Papeles de Cuestiones Internacionales*, Nº 55, CIP, Madrid, 1995, pp. 81-87.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "Corea del Norte: El último glaciar de la guerra fría", *Tiempo de Paz*, núm. 37, Madrid, primavera-verano de 1996, pp. 28-39.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "Pruebas Nucleares: Punto y final" en *Anuario del CIP 1996-1997*, Icaria, Barcelona, 1997, pp. 347-359.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "India, Pakistán y el Régimen de No proliferación Nuclear", *Política Exterior*, Nº 64, julio-agosto de 1998, pp. 99-107.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "India y Pakistán: ¿dos nuevas potencias nucleares?", *Revista Española de Defensa*, julio-agosto de 1998, pp. 72-77.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "¿Locura nuclear asiática?", *Tiempo de Paz*, Nº 49, MPDL, Otoño de 1998, pp. 53-63.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "India y Pakistán: El nacimiento de dos Estados nucleares" en *Anuario del CIP*, 1999, Icaria, Barcelona, 1999, pp. 107-114.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "La situación nuclear en Asia: ¿cuál es el atractivo del arma nuclear?" en *Asia, escenario de los desequilibrios mundiales*, Seminario de Investigación para la Paz, Centro Pignatelly (ed.), Zaragoza, 2000, pp. 227-264.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "Pakistán y el doctor Khan: del orgullo a la clemencia", *Política Exterior*, Nº 98, marzo-abril de 2004, pp. 7-13.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "La crisis nuclear norcoreana: conflicto nuclear y trascendencia en la región asiática" en OJEDA, A., Hidalgo, A. y LAURENTIS, E. (eds.), *Corea: tradición y modernidad*, Verbum, Madrid, 2004, pp. 141-166.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "La Conferencia de Revisión del TNP: entre el desarme y la no-proliferación", *Análisis del Real Instituto Elcano (ARI)*, Nº 63/2005, 17 de mayo de 2005. http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/742.asp.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "La cooperación nuclear Estados Unidos - India", *Política Exterior*, Nº 108, noviembre-diciembre de 2005, pp. 28-34.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "Cuatro semanas de mayo, cinco años por delante: el fracaso de la VII Conferencia de Revisión del TNP", *Análisis del Real Instituto Elcano (ARI)*, Nº 72/2005, 7 de junio de 2005. http://www.realinstitutoelcano.org/analisis/756.asp.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "El programa nuclear iraní y las dificultades para visitar a los amigos", *Revista Electrónica de Estudios Internacionales (REEI)*, Nº 12/2006, http://www.reei.org/reei%2012/GarridoRebollero (reei12).pdf.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "Pakistán, armas nucleares y seguridad", *Política Exterior*, Nº 122, marzo-abril de 2008, pp. 111-122.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "India, potencia nuclear. Implicaciones regionales" en YSART, Federico (ed.), *India. La democracia de la diversidad*, Cuadernos de la Fundación Marcelino Botín, Nº 11, Observatorio de Análisis y Tendencias, 2008, pp. 223-255.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "Proliferación nuclear" en VV.AA., *Una mirada mundo del siglo XXI*, XV Curso Internacional de Defensa, Jaca, 24-28 de septiembre de 2007, Ministerio de Defensa, Madrid, 2008.

GARRIDO REBOLLEDO, Vicente, "Tratado de No proliferación de Armas de Destrucción Masiva (TNP)" en REYES, Román (dir.), *Diccionario Crítico de las Ciencias Sociales*, Plaza y Valdés, Madrid y México, 2009, versión E-Book, http://www.ucm/es/info/eurotheo/d-vgarrido2.htm.

GOLDSCHMIDT, Bertrand, *The Atomic Complex. A Worldwide Political History of Nuclear Energy,* American Nuclear Society, La Grange Park, Illinois, 1982.

HERSH, Seymour, *The Samson Option: Israel's Nuclear Arsenal and American Foreign Policy*, Ramdon House, Nueva York, 1991.

LAMOND, James, "India PM attacks nuclear treaty", *Finantial Times*, 29 de septiembre de 2009, http://www.ft.com/cms/s/0/cb5b3a26-acf5-11de-91dc-00144feabdc0.html.

NORRIS, Robert, S. y KRISTENSEN, Hans M., "Global nuclear weapons inventories, 1945-2010", *The Bulletin of the Atomic Scientists*, julio-agosto de 2010, pp. 77-83, http://thebulletin.metapress.com/content/e32v5535wk255382/fulltext.pdf.

RADEMAKER, Stephen, *US compliance with article VI of the NPT*, 3 de febrero de 2005, http://www.acronym.org.uk/docs/0502/doc13.htm.

RAUF, Tariq, *Towards NPT 2005: An action plan for the "13 Steps" towards nuclear disarmament agreed at NPT 2000*, Center for Nonproliferation Studies, Monterey Institute of International Studies, Monterey, 2001

The White House, *Remarks by President Barack Obama, Hradcany Square, Prague, Czech Republic,* Office of the Press Secretary, 5 de abril de 2009, http://www.whitehouse.gov/the_press_office/Remarks-By-President-Barack-Obama-In-Prague-As-Delivered/.

La proliferación de armas de destrucción masiva y, de forma especial, las nucleares, no constituye un fenómeno nuevo. En realidad, la no diseminación de las armas nucleares a nivel mundial ha constituido una de las preocupaciones de la comunidad internacional desde el inicio de la llamada era nuclear. Poco después del estallido de un artefacto nuclear por parte de China en 1964, que elevaba a cinco el número de potencias nucleares, comenzaron las negociaciones para el establecimiento de un tratado de no proliferación que partía del supuesto de que el aumento de miembros de tan selectivo grupo haría más factible una guerra nuclear. Aunque durante buena parte del periodo transcurrido desde la firma del TNP en 1968 el régimen de no proliferación erigió en un mecanismo eficaz de contención, en los últimos tiempos hemos presenciado como países como la India, Paquistán o Corea del Norte han accedido al status nuclear. Este nuevo número de la colección de Estudios Internacionales analiza la evolución de este régimen internacional, llegando hasta los últimos acontecimientos en torno al mismo ocurridos en 2010

Vicente Garrido Rebolledo es profesor de Relaciones Internacionales en la Universidad Rey Juan Carlos. Así mismo en director del Instituto de Cuestiones Internacionales y Política Exterior (INCIPE) que tiene su sede en Madrid. Debe destacarse su especialización en temas de desarme, control armamentístico y (no) proliferación de armas de destrucción masiva. El profesor Garrido ha dedicado también atención preferente a problemas relacionados con la Unión Europea y la Política Exterior de Turquía. Entre sus últimas publicaciones se encuentran…

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

Nazioarteko Ikasketen Katedra / Cátedra de Estudios Internacionales

BFA DFB
Bizkaiko Foru Aldundia
Diputación Foral de Bizkaia